



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°24-2016-CDC
Castilla, 29 de Octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N°139-2016-MDC-GPYP-SDI, de fecha 28 de Setiembre de 2016, emitido por el Subgerente de Desarrollo Institucional; Memorando N°408-2016-MDC-GAyF, de fecha 28 de Setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°155-2016-MDC-GPYP-SDI, de fecha 24 de Octubre de 2016, emitido por el Subgerente de Desarrollo Institucional; Informe N°869-2016-MDC-GAJ, de fecha 24 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N°010-2016-MDC-CODECYM, de fecha 26 de Octubre de 2016, remitida por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad; Carta N°023-2016-MDC-COPYE, de fecha 26 de Octubre de 2016, remitida por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Económica, respecto del "Proyecto del Reglamento de Transferencia de Mercado de Abastos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Castilla";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público. Además, su artículo 32° establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia y el adecuado control municipal;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Con Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM se aprueba el plan de implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, y según el objetivo específico es para promover que las Entidades Públicas en los tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acorde con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 26569, Ley de Privatización de los Mercados Públicos, representa la voluntad del Estado de proporcionar a los Gobiernos Locales del país, un instrumento mediante el cual no solo les permita suprimir sus gastos corrientes en el mantenimiento y funcionamiento de los mercados públicos, sino que puedan incrementar sus recursos disponibles o cumplir con sus obligaciones atrasadas, que viene asumiendo de administraciones anteriores, contribuyendo a ser los gestores de nuevas Mypes que son atendidas por sus propietarios en forma regular en las transacciones con el público consumidor del distrito;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°24-2016-CDC
Castilla, 29 de Octubre de 2016

Que, la Ley N° 27001 precisa que la transferencia de los mercados de abastos ubicados en inmuebles de propiedad del Estado, sea municipal o de cualquier otra índole, se encuentran sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 26569 - Ley de Privatización de los Mercados Públicos;

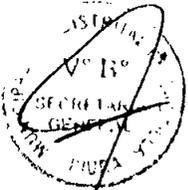
Que, la Adjudicación de puestos y establecimientos de Mercados Municipales del Distrito de Castilla, se encuentra enmarcada en los planes de proyección del desarrollo económico local, siendo su objetivo fundamental apoyar el crecimiento del sector comercial y el abastecimiento oportuno y cualitativo de productos comerciales. Competencia conferida mediante la Ley N° 28181, Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o servicios de Mercados Municipales, siendo una facultad y potestad atribuida;

Que, mediante Informe N°139-2016-MDC-GPYP-SDI, de fecha 28 de Setiembre de 2016, el Subgerente de Desarrollo Institucional remite el proyecto de "Reglamento de venta de puestos y mercados de abastos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Castilla", a la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendando que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su informe legal, sobre el particular. Así mismo, mediante Memorando N°408-2016-MDC-GAyF, de fecha 28 de Setiembre de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe legal respectivo. Que, en el mismo sentido, con Informe N°155-2016-MDC-GPYP-SDI, de fecha 24 de Octubre de 2016, el Subgerente de Desarrollo Institucional, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, las modificaciones respectivas, además de la denominación de proyecto del reglamento, siendo este: "Reglamento de Transferencia del Mercado de Abastos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Castilla";

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: **Ordenanzas**, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo antes expuesto, mediante Informe N°869-2016-MDC-GAJ, de fecha 24 de Octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina: "El proyecto del "Reglamento de Transferencia de Mercado de Abastos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Castilla", tiene como objetivo principal apoyar al crecimiento del sector comercial y el abastecimiento oportuno y cualitativo de productos comerciales. Competencia conferida según la Ley N° 28181, Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o servicios de Mercados Municipales, no siendo por tanto una obligación de este ente municipal la venta del mismo, sino una facultad y potestad atribuida";

En el mismo sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, y concluye: "Se apruebe en Sesión de Concejo la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Transferencia del Mercado de Abastos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Castilla", el cual consta de veintiséis (26) artículos, cuatro (4) disposiciones generales, dos (02) disposiciones complementarias y una (01) disposición final", y se emita la Ordenanza correspondiente";





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°24-2016-CDC
Castilla, 29 de Octubre de 2016**

Que, mediante proveído de fecha 25 de Octubre de 2016, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General, remitir el expediente a las comisiones ordinarias: Planeamiento y Económica; y, Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad. Con Carta N°010-2016-MDC-CODECYM, de fecha 26 de Octubre de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad, remite el Dictamen N°006-2016-MDC-CODECYM, con la finalidad de elevar al pleno, recomendando su debate y aprobación el reglamento en mención; en la misma línea, con Carta N°023-2016-MDC-COPYE, de fecha 26 de Octubre de 2016, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Económica, remite Dictamen N°017-2016-MDC-COPYE;

Que, estando lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y lo analizado por las Gerencias: Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica, y por la Subgerencia de Desarrollo Institucional; en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos: 9°, numeral 8); 39° y 40°, y con el **VOTO UNÁNIME**, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

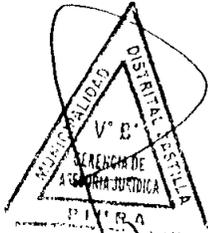
**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE
ABASTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal N°24-2016-CDC: "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Transferencia del Mercado de Abastos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Castilla", que consta de veintiséis (26) artículos, cuatro (4) disposiciones generales, dos (2) disposiciones complementarias y una (1) disposición final; y cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad, y según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER, a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Desarrollo Económico Local, Asesoría Jurídica y Subgerencia de Margesi de Bienes, realizar todas las acciones correspondientes, para el efectivizar el cumplimiento de la presente ordenanza.





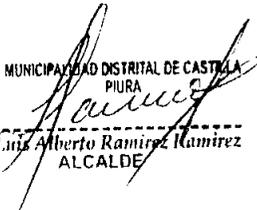
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°24-2016-CDC
Castilla, 29 de Octubre de 2016

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a los estamentos respectivos de la
Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la
Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

